

**[MODIFICACIÓN A CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 2278 (ADENDUM III)
SUSCRITA EL 5 Y 7 DE AGOSTO DE 2025 ENTRE EL BANCO
CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) Y LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO, RELACIONADA CON EL DESTINO DE LOS FONDOS
PROVENIENTES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 2278, PARA FINANCIAR LA
EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN DE LA COVID-19 Y
EL MEJORAMIENTO DE LA RED HOSPITALARIA A TRAVÉS DE EQUIPAMIENTO
E INFRAESTRUCTURA”, CUYO ORGANISMO EJECUTOR ES EL MINISTERIO DE
SALUD (MINSAL)]**

DECRETO A.N. N°. 8909, aprobado el 02 de septiembre de 2025

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 165 del 03 de septiembre de 2025

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 96-2025 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 128 del 15 de julio de 2025, el Ministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua suscribió el 05 y 07 de agosto de 2025 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) la Modificación a Contrato de Préstamo N°. 2278 (Adendum III) para financiar el "Programa de Apoyo a la Atención de la COVID-19 y el Mejoramiento de la Red Hospitalaria a través de Equipamiento e Infraestructura".

II

Que, mediante el Contrato de Préstamo N°. 2278 suscrito el 02 de junio de 2021 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto de Cien Millones de Dólares (US\$ 100,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, para financiar el Proyecto "Apoyo para la Implementación del Plan de Despliegue de Vacunación y Atención de la COVID-19 en la República de Nicaragua" en los términos y condiciones financieras que inicialmente se acordaron; ahora, con la Modificación a Contrato de Préstamo N°. 2278 (Adendum III) suscrita el 05 y 07 de agosto de 2025 para financiar el "Programa de Apoyo a la Atención de la COVID-19 y el Mejoramiento de la Red Hospitalaria a través de Equipamiento e Infraestructura" la cual conlleva un cambio significativo, como la reorientación del destino de los fondos provenientes del Préstamo N°. 2278 y conserva las mismas condiciones financieras: plazo 20 años, incluyendo un período de gracia de 5 años, contado a partir del primer desembolso del

préstamo; tasa de interés: integrada por la Tasa Term SOFR Ajustado a 6 meses la cual será revisable y ajustable semestralmente, más un margen de 175 puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente por el BCIE, durante la vigencia del préstamo; comisión de compromiso: un cuarto ($\frac{1}{4}$) del uno por ciento (1 %) anual sobre saldos no desembolsados, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso y una comisión de seguimiento y administración de un cuarto ($\frac{1}{4}$) del uno por ciento (1 %) sobre el monto total del préstamo y se pagará de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso del préstamo.

III

Que las condiciones financieras otorgadas por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), están conforme y cumplen con los requerimientos de Endeudamiento Público de la República de Nicaragua con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público y de conformidad al artículo 67 de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el artículo 64 del Reglamento, Decreto Ejecutivo N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004, ambas contenidas en la Ley N°. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 190 del 19 de octubre de 2023, en lo que sea aplicable.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8909

**MODIFICACIÓN A CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 2278 (ADENDUM III)
SUSCRITA EL 5 Y 7 DE AGOSTO DE 2025 ENTRE EL BANCO
CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) Y LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO, RELACIONADA CON EL DESTINO DE LOS FONDOS
PROVENIENTES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 2278, PARA FINANCIAR LA
EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN DE LA COVID 19 Y
EL MEJORAMIENTO DE LA RED HOSPITALARIA A TRAVÉS DE EQUIPAMIENTO
E INFRAESTRUCTURA", CUYO ORGANISMO EJECUTOR ES EL MINISTERIO DE
SALUD (MINSAL)**

Artículo 1 Apruébese la modificación a Contrato de Préstamo N°. 2278 (Adendum III)

suscrito el 5 y 7 de agosto del 2025, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en relación a que el monto de los Cien Millones de Dólares (US\$ 100,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, provenientes del Contrato de Préstamo N°. 2278 suscrito el 02 de junio de 2021 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que financia el Proyecto "Apoyo para la Implementación del Plan de Despliegue de Vacunación y Atención de la COVID-19 en la República de Nicaragua" se reorienten al "Programa de Apoyo a la Atención de la COVID-19 y el Mejoramiento de la Red Hospitalaria a través de Equipamiento e Infraestructura", cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Salud (MINSA).

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.